



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 159/24**

Sucre, 15 de abril de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 15 de abril de 2024, el CONCEJAL: Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, su declaratoria en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir y participar del TERCER ENCUENTRO DE ACTORES DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, evento que se realizará los días viernes 19 y sábado 20 de abril de 2024, en instalaciones de la Residencia de "ANMI MONTE WILLCA", en la comunidad de Chuqui Chuqui, Distrito -7 del Municipio de Sucre (se adjunta la INVITACIÓN realizada por el Gobierno Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Fundación ACLO Regional Chuquisaca y la Asociación Área Natural de Manejo Integrado "Monte Willca".

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de abril de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y al CHOFER Sr. Cristian Sandoval Navarro; con la finalidad de que asista y participe del TERCER ENCUENTRO DE ACTORES DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, evento que se realizará el 19 y 20 de abril de 2024, en la instalaciones de la Residencia de "ANMI MONTE WILLCA", en la comunidad de Chuqui Chuqui, Distrito -7 del Municipio de Sucre, sujeto a una Agenda Especial.

Que, el referido evento tiene por OBJETIVO promover espacios de diálogo multiactor, reflexión e intercambio de experiencias en torno a la gestión sostenible del área protegida de Monte Willca y demás áreas protegidas del Departamento de Chuquisaca, orientado a la sensibilización de la población para su conservación, protección, adaptación al cambio climático e impulso a la economía local.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Medio Ambiente, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al **CONCEJAL: Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR** y al **CHOFER Sr. Cristian Sandoval Navarro**; con la finalidad de que asista y participe del **TERCER ENCUENTRO DE ACTORES DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, evento que se realizará el **19 y 20 de abril de 2024**, en las instalaciones de la Residencia de "ANMI MONTE WILLCA", en la comunidad de **Chuqui Chuqui, Distrito -7** del Municipio de Sucre, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

